



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

345

Bogotá D. C.,

RESOLUCIÓN No. **0121** FECHA **23 FEB 2016**

**RADICADO. No 20151220055212.**

Por medio de la cual se expide un PERMISO DE OCUPACIÓN para el inmueble ubicado en la calle 71 A No 14 A – 38. Barrió la Concepción. Bogotá.

#### COMPETENCIA

Las Alcaldías Locales del Distrito Capital son competentes para expedir o negar las solicitudes de los permisos de ocupación, con fundamento en las siguientes normas: Decreto Ley 1421 de 1993 Art 86 numerales 6, 9, 11 y 13. Decreto 1469 de 2010 Art 53. Acuerdo 079 de 2003 Art. 193 numerales 13,3 y 14.

#### PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se debe adoptar para el trámite y decisión de la presente actuación administrativa es el regulado en la Ley 1437 de 2011 Título III PROCEDIMIENTO GENERAL Capítulo I, atendiendo la remisión que hace la Ley 388 de 1997 en su Art. 108, en cuanto a la imposición de sanciones por contravención al régimen urbanístico. Del mismo modo el Acuerdo 079 de 2003, en el Art. 193, designa las competencias de los Alcaldes Locales, al respecto de la convivencia ciudadana y determina la aplicación del procedimiento en el Artículo 235, indicando que contra los actos administrativos que pongan término al proceso en única instancia sólo procede el recurso de reposición, para que se aclare, adicione, modifique o revoque.

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendiendo la solicitud radicada bajo el número 20151220055212, de fecha 02 de junio de 2015, suscrito por el señor DAVID ALEXANDER MONTOYA GARZÓN, actuando en calidad de Director General Director de la Institución "ESCUELA DE ESTETICA FACIAL Y CORPORAL EL NOGAL". Con número de identificación tributaria 51991203-5.

El 29 de diciembre de 2015, se llevó a cabo visita de verificación por parte del Arquitecto CARLOS FERNANDO MONTEALEGRE CASTRO, adscrito a la oficina de Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local, al inmueble ubicado en la Calle 71 A No 14 A – 38 (Actual), quien presento el informe técnico en los siguientes términos:

"... REALIZADA LA VISITA AL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON LA NOMENCLATURA CL 71 A 14A 38 (ACTUAL), OBJETO DE LA ORDEN DE TRABAJO, CON OCASIÓN A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE OCUPACIÓN TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO 1469 DE 2010 ART 53.

SE OBSERVA UNA EDIFICACIÓN EN TRES PISOS, DE USO INSTITUCIONAL EDUCATIVO SE REALIZA RECORRIDO Y REGISTRO, PARA VERIFICAR DE ACUERDO A LOS PLANOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC-13-5-0355, FECHA DE EJECUTORÍA 18 DE MARZO DE 2013, EN LA MODALIDAD DE, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SE VERIFICA SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA MISMA, SE COTEJA LA INFORMACIÓN EN PLANOS CONTRA EL RECORRIDO POR LA EDIFICACIÓN CABE RESALTAR QUE, EN VISITA TECNICA REALIZADA EL 21 07 2015 SE HABIA SUGERIDO QUE REALIZARAN LAS ADECUACIONES EN EL AISLAMIENTO POSTERIOR COMO ELERA EL RETIRO DE CUBIERTA LIVIANA LA CUAL SE HIZO..."

**PARA CONCLUIR:**

-AL MOMENTO DE LA VISITA LA EDIFICACIÓN NO PRESENTA INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO.

-CUMPLE CON LOS PARAMETROS DADOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC-13-5-0355.

-LA EDIFICACIÓN ESTA DOTADA Y AMOBLADA, POR LO TANTO SE PUEDE DETERMINAR QUE EL USO DESTINADO PARA LO CUAL FUE ADECUADA ES EL SERVICIO EDUCATIVO ESCUELA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN ESTETICA.

-LO APROBADO EN LA LICENCIA EN CUANTO A VOLUMETRIA, Y PROYECTO ARQUITECTONICO ESTA ACORDE CON LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS.

-SE REALIZARON LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN CUANTO AL AISLAMIENTO POSTERIOR.

-SE ENCUENTRA VIABLE LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE OCUPACIÓN.

Es fundamento normativo de lo anterior, el Decreto 1469 de 2010, que recoge y armoniza diferentes disposiciones en cuanto al licenciamiento y reconocimiento de construcciones incluyendo el tema de los permisos de ocupación, fijando para el efecto algunos parámetros para su expedición, los cuales se encuentran contenidos en su Art. 53 que a la letra dice:

**"...Artículo 53. Certificado de permiso de ocupación.** Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – NSR – 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan...”.

En consecuencia, analizados los documentos obrantes en la actuación, se determina que se cumple a cabalidad con los presupuestos del Artículo 53 del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, para expedir EL PERMISO DE OCUPACIÓN, solicitado y en su defecto la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN para el predio ubicado en la Calle 71 A No 14 A – 38 (Actual), Barrio la Concepción. Bogotá.

**SEGUNDO:** Advertir a la señora MABEL PATRICIA GARZON GASCA, actuando en calidad de propietaria de la institución “ESCUELA DE ESTETICA FACIAL Y CORPORAL EL NOGAL”. con número de identificación tributaria 51991203-5, y al propietario del inmueble,(POSEEDOR Y/O USUFRUCTUARIO), la obligación de desarrollar únicamente el uso Dotacional Equipamiento Colectivo - Educativo de escala vecinal zonal, en el inmueble ubicado en la Calle 71 A No 14 A – 38 (Actual). Barrio la Concepción. Bogotá.

**TERCERO:** Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante éste funcionario, para que se aclare, adicione, modifique o revoque el cual deberá deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Oportunidad y presentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Javier Mesa C./Abogado Contratista  
Revisó: Ingrid Rocío Díaz Bernal / Asesora de Obras  
Revisó / Aprobó: Wilson Hernández Ariza / Coordinador Normativo y Jurídico